



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

441

-MSS

27 DIC 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 042-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4457-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1384-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 978-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 502-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 021-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que establece Beneficio de Liquidación Menor para el ejercicio 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonera de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 400-MSS, modificada por Ordenanza N° 410-MSS, se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2012, siendo ambas ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 1559 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza N° 415-MSS, estableció el beneficio de Liquidación Menor en las Tasas por Arbitrios Municipales 2012, y otros incentivos para el cumplimiento de obligaciones tributarias;

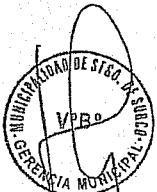
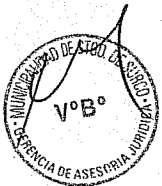
Que, con Ordenanza N° 437-MSS, se proroga para el ejercicio 2013, el marco legal y criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 400-MSS, modificada por Ordenanza N° 410-MSS, la cual ha sido ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2215 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2012-SGORT-GAT-MSS del 17.12.2012, la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, señala que la aplicación de la Ordenanza N° 400-MSS, modificada por Ordenanza N° 410-MSS, significó la variación en las liquidaciones de un gran número de contribuyentes, es así que para no impactar negativamente en la economía de los administrados, se aprobó mediante Ordenanza N° 415-MSS, beneficio de menor liquidación, la cual estableció como límite al incremento de las tasas a aplicar por los arbitrios municipales 2012, la liquidación mensual total aplicada para el ejercicio 2011, compuesta por la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, descontada con los beneficios que se aprobaron mediante Ordenanzas N° 294-MSS, N° 368-MSS, N° 375-MSS y N° 376-MSS, normas que componen el marco legal aplicable al ejercicio 2011, y adicionar un descuento del orden del 1%;

Que, asimismo señala la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, que la mencionada Ordenanza hizo extensivo el mencionado beneficio para aquellos predios cuyo autoavalúo no exceda las 16 UITs, ubicados en las agrupaciones calificadas como Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y similares comprendidos en los sectores 1, 2 y 9 con uso casa-habitación y con uso parcial destinado a alguna actividad económica, identificada y autorizada por la Municipalidad y que se encontraban comprendidos en la tarifa especial aprobada mediante Ordenanzas N° 294-MSS, N° 368-MSS y N° 376-MSS;

Que, agrega la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, que la Ordenanza N° 415-MSS, otorgó a los predios ubicados en la zona identificada como Sector 2 - Cuadrante 29, un tratamiento tributario especial, con tasas acorde a las particulares características de la zona. En tal sentido, señala que la Ordenanza N° 437-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2215 de la Municipalidad Metropolitana de

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 441 -MSS

Lima, ha dispuesto la prórroga para el ejercicio 2013 del marco legal y criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 400-MSS, modificada por Ordenanza N° 410-MSS, considerando que la prestación de los servicios públicos a los que se refieren los arbitrios no han de variar en la calidad y características de la prestación, por lo que, a efectos de mantener las mismas condiciones, en que se ha ejecutado la liquidación y recaudación de los arbitrios 2012, para el ejercicio 2013, recomienda que se apliquen los límites y beneficios asociados a dicho régimen legal, aprobados por la Ordenanza N° 415-MSS, por lo cual, remiten el presente proyecto de Ordenanza que establece Beneficio de Liquidación Menor para el ejercicio 2013;

Que, con Memorandum N° 502-2012-GAT-MSS del 17.12.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el precitado Informe, el cual contiene la presente propuesta de Ordenanza que aplica a las liquidaciones por arbitrios municipales del año 2013, emitidas al amparo de la Ordenanza N° 437-MSS, los límites y beneficios establecidos en la Ordenanza N° 415-MSS, siendo sustento legal de la propuesta, lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como el Artículo 41° de la misma norma, modificado por Decreto Legislativo N° 981;

Que, asimismo, agrega la Gerencia de Administración Tributaria, que de conformidad con lo establecido en el inciso 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del proyecto de Ordenanza, en tanto constituye únicamente la aplicación de beneficios, y que el mismo no irrogará mayores gastos a la administración que los vinculados a su divulgación, los mismos que se encuentran debidamente programados y previstos;

Que, con Informe N° 978-2012-GAJ-MSS del 18.12.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como la documentación generada, concluye emitiendo opinión al considerar legalmente procedente el proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N° 1384-2012-GM-MSS de fecha 19.12.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza que establece Beneficio de Liquidación Menor para el ejercicio 2013.

Estando al Dictamen Conjunto N° 042-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 978-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE LIQUIDACION MENOR PARA EL EJERCICIO 2013

### Artículo 1°.- BENEFICIO DE LIQUIDACION MENOR

Aplicar a las liquidaciones por arbitrios municipales del año 2013, emitidas al amparo de la Ordenanza N° 437-MSS, los límites y beneficios establecidos en la Ordenanza N° 415-MSS.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y la Gerencia de Participación Vecinal y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**Tercera.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**POR TANTO:**

**Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

